



Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles, jueves y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. á mes, llevando á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID



### PARTE OFICIAL.

*Madrid.*—Año de 1843.—Acta electoral del escrutinio general de votos para Diputados y propuesta para Senadores de esta provincia.

En la muy heroica villa de Madrid, capital de la provincia del mismo nombre, á diez de marzo de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma, con los comisionados de todos los distritos electorales, á saber: Por el distrito de Guardias de Corps, D. Rafael de los Stos. y Guzman; por el de Palacio D. Francisco Rodriguez Vera; por el de la Universidad D. Gabriel Talavera; por el de Correos D. Luis Vidal; por el de la Aduana D. José Elduayen; por el del Hospicio D. Luis Gonzalez Bravo; por el de la Villa D. Francisco de Coria; por el del Matadero D. Francisco Huerta; por el de la Colegiata D. Anselmo Romeral; por el de la Inclusa D. Jnan Cuervo; por el de la Imprenta D. Juan Muguiro é Iribarren; por el del Congreso D. Lorenzo Gomez Pardo; por el de Alcalá de Henares D. José Arpa; por el de Algete D. Ramon Ortiz; por el de Pozuelo del Rey D. Mariano Bachiller; por el de Vicálvaro D. Enrique

Atayde; por el de Aranjuez D. Antonio Varela; por el de Chinchon D. Joaquin Carretero; por el de Villarejo de Salvanés D. Felix Antonio Perales; por el de Alcobendas D. José Abades y Rezano; por el de Colmenar viejo D. Gabriel Gutierrez del Valle; por el de Guadarrama D. Ramon Altès; por el de Miraflores de la Sierra, D. Manuel Maria Torres; por el de Getafe, D. Julian Añover y Salgado; por el de Leganés D. Mariano Duran; por el de Torrejon de Velasco D. Vicente Sejorant; por el de Valdemoro D. Celedonio Manjiron; por el de Chapineria D. Estevan Maria Bajo; por el de Brunete D. José Calderon; por el de Navalcarnero D. Manuel Sobrino; por el de Pozuelo de Alarcon D. Antonio Ubeda; por el de Valdemorillo D. Policarpo Sanchez; por el de Cadalso D. Francisco Blanco; por el del Prado D. Cesario Echegoyen, por el de Robledo de Chavela D. Isidro Sancho; por el de S. Martin de Valdeiglesias D. Cipriano Lopez; por el de Buitrago D. Manuel Gil; por el de Torrelaguna D. Leon Diez; presididos por el Sr. Gefe Politico, se procedió á sacar por suerte de todos los comisionados los cuatro que deben ejercer en esta junta las funciones de secretarios, y les cupo á D. Celedonio Manjiron, D. Mariano Durant, D. José Abades y Rezano y D. Antonio de Ubeda.

Hecho el resumen general de votos por las actas electorales de los distritos, resultan elegidos:

<i>Para Diputados.</i>	VOTOS	D. Juan Lannel Gonzalez	D. Juan Alvarez y Mendizabal.
D. Pedro Beroqui.	5289	Acebedo.	4679
D. José Mendez.	5257	D. Antonio Santos.	4669
D. Matias Angulo.	5193		
D. Agustin Arguelles.	5032	<i>Para Suplentes.</i>	<i>Propuestos para Senadores</i>
D. Pedro Sanchez Ocaña.	4081	D. Mariano Lorente.	4648
			D José Tomé de Oudarreta. 5375

D. Leandro Rodrigo de la Torre.	5207
D. Juan Muguiro é Iribarren.	5140
D. Valentin Céspedes.	4925
D. Ezequiel Martin y Alonso.	4744
D. Evaristo S. Miguel.	4713
	<hr/>
	30104

Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la provincia y de todos los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito resulta: Que siendo el número de aquellos trece mil cuatrocientos tres, ha sido el de estos últimos seis mil ciento ochenta y nueve, y que han obtenido votos, ademas de los elegidos Diputados y propuestos Senadores:

*Para Diputados.*

D. Juan Manuel Montalvan.	902
D. Pedro Sanz de Baranda.	888
D. Leon Garcia Villareal.	859
Eugenio Moreno.	782
D. Andres Alcon.	716
D. Manuel Cantero.	706
Conde de Brias.	553
D. Manuel de la Fuente Andres.	455
D. Vicente Collantes.	438
D. Fernando Corradi.	432
D. Joaquin Maria Lopez.	406
D. Felipe Gomez Acebo.	403
D. Ramon Ruiz.	385
Sr. marques del Socorro.	355
D. Manuel Gil Santibañez.	339
D. Juan Bautista Alonso.	222
D. Juan Muguiro é Iribarren.	210
D. José del Valle y Rafart.	185
D. Joaquin Ortiz de Zárate.	184
D. Antonio Tomé de Ondarreta.	174
D. Francisco Martinez de la Rosa.	167
D. José Vidal.	164
D. Pedro Jimenez Navarro.	161
D. José Seco Valdor.	144
D. Agustin Marcoartú.	128
D. Diego Genaro Lletget.	127
D. Joaquin Francisco Pacheco.	105
D. Pablo Cabrero.	105
D. Vicente Bertran de Lis.	75
D. Eusebio Asquerino.	64

D. Antonio Gutierrez Solana.	60
D. Lorenzo Calvo de Rozas.	60
D. Patricio Olavarria.	58
D. Wenceslao Aiguals de Izco.	56
D. Juan Angel Ortiz.	54
D. Vicente Alvarez Miranda	52
D. Juan Tarquis.	51
D. Juan Martinez Villergas.	50
D. Julian Sanchez.	43
D. Joaquin de la Torre Bosuet.	38
D. Lorenzo Calvo Mateu.	36
D. José Eustaquio Moreno.	30
D. Patricio Joaquin de Avila.	30
D. Lorenzo Maria La Torre.	28
D. Ezequiel Martin y Alonso.	27
D. Valentin Céspedes.	22
D. Diego Gonzalez Lletget.	20
D. Mariano Garrido.	18
D. Ramon Ortiz.	18
D. Juan José Fuentes.	17
D. Juan Manuel Ortiz.	17
D. Juan Bautista Llanos.	17
D. Antonio de Ubeda.	13
D. Evaristo S. Miguel.	13
D. Luis Gonzalez Bravo.	13
D. Francisco de Coria.	12
D. Ramon Perdiguero.	11
D. Salustiano Olózaga.	11
Conde de Llerena.	10
D. Diego del Rio.	10
D. Juan José Sanchez Carpintero.	10
D. José Tomé y Ondarreta.	10
D. Joaquin Alcorisa.	10
D. Pedro Tejada.	10
D. Luis Perez de Aya.	9
D. Pedro Jimenez de Haro.	9
Conde de Toreno.	8
D. Fermin Caballero.	8
D. José de la Fuente Andres.	8
D. Manuel Guio.	8
D. Blas Sierra.	7
D. Eusebio Bañares.	7
D. Leon Diez.	7
D. Leandro Vazquez.	7
D. Joaquin Guzman.	7
D. Mateo Seoane.	7
D. Manuel Cortina.	7
D. Marcelino de la Torre.	7
D. Ramon Arquellada.	7
D. Ramon Salazar.	7
D. Simon Santos Lerin.	6
D. Alejandro Lopez.	5

Conde de Parsent.	5
D. Facundo Infante.	5
D. Francisco de Paula Borbon.	5
D. José Puidullés.	5
D. Joaquin de Fagoaga.	5
D. José Feliú y Miralles.	5
Marques de Peñaflovida.	5
D. Mauricio Carlos de Oais.	5
D. Manuel Villoza y Layin.	5
D. Agustin Gomez de la Mata.	4
D. Juan Pedro Ayegue.	4
D. José Arpa.	4
D. José Maria Lopez.	4
D. Luis Diaz Perez.	4
Marques de Casa Irujo.	4
D. Manuel Garcia Uzal.	4
D. Manuel Gonzalez Acebo.	4
D. Santiago Tejada.	4
D. Manuel Marco y Mora.	4
Duque de Gor.	3
D. Francisco de Paula Garcia.	3
D. Francisco Velasco.	3
D. Gaspar Antonio Rodriguez.	3
D. José Ibarra.	3
D. José Alcántara Navarro.	3
D. José Salgado.	3
Marques de Remisa.	3
Marques de Miraflores.	3
D. Manuel Lorente.	3
D. José Cano.	3
D. Mariano Gonzalez.	3
D. Pedro Mendez Vigo.	3
D. Pio Pita Pizarro.	3
D. Antonio Seoane.	2
D. Antonio Guillermo Moreno.	2
D. Antonio Puidullés.	2
D. Atanasio Bertran.	2
D. Andres Caballero.	2
D. Antonio Gamonal.	2
D. Braulio Rodrigo de la Dehesa.	2
D. Felipe Gonzalez Acebo.	2
D. Felipe Sierra.	2
D. Francisco de Paula Grondona.	2
D. Francisco Navarro y Cottilla.	2
D. José Maria Calatrava.	2
D. Juan Manuel Gonzalez.	2
D. José Maria Monreal.	2
D. José Moratilla.	2
D. Juan Bravo Murillo.	2
D. José de la Portilla.	2
D. Juan Martin.	2
D. José del Cerro Parret.	2
D. José Muñoz.	2

(Se continuará.)

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La inspeccion general del cuerpo de carabineros del Reino me ha dirigido con fecha 9 del actual la comunicacion siguiente :

»El Sr. Intendente Subinspector de carabineros de la provincia de Granada ha dirigido en 22 del mes anterior á las autoridades y habitantes de la misma la alocucion que sigue:

Los rendimientos de las rentas públicas que tienen el carácter de eventuales, van en descenso en cambio del rápido progreso del contrabando. Este tráfico ha llegado á desarrollarse espantosamente, y pone leyes á la fuerza pública por medio de la brutal que ejerce; y há pocos días que cerca de una populosa ciudad, cabeza de partido, fueron rescatados por sesenta contrabandistas ocho fardos aprehendidos por los individuos del resguardo de carabineros, maltratándolos esos malos españoles que despues pasan á las ciudades á figurar como ciudadanos. Este hecho que hace recordar mil y mil que se cometen diariamente, no puede explicarse de otra manera que por una tolerancia altamente pasiva de los que ejercen alguna autoridad, ó por oposicion á mejorar la condicion del pais. Necesario es pues decirlo con limpia verdad. En la nacion donde el contrabando toma asiento, y sus autores, cómplices y auxiliadores se sourien á la vista de la miseria pública que ellos enlutao, no es posible desarrollar gérmen alguno de felicidad. Los beneficios de la paz alcanzada con tanta sangre, con tantos sacrificios por parte de los pueblos, han venido á esterilizarse por la mano devoradora del contrabando. El tesoro nacional, del cual se alimentan todas las clases, tiene abierta una sepultura á la que camina la riqueza pública y la privada de los hombres horados, sea cual fuere el género de reformas que se adopte, mientras en cada pueblo, en cada ciudad, en cada provincia no se levante una enseña de proscricion á tan criminal tráfico. Los que se ejercitan en él son enemigos públicos, ó mejor dicho, los que con diferente bandera pelean para que la nacion no alcance siquiera una de las mil mejoras que las luces del siglo y sus instituciones le han prometido. Los resguardos y las leyes penales no darán resultado de importancia en favor de la riqueza nacional, mientras la ley de proteccion y seguridad pública no sea una verdad en manos de los alcaldes constitucionales, y los crímenes de esta naturaleza que se cometen en sus distritos pudieran atribuirse á la falta de voluntad para impedirlos, si su patriotismo no dijera lo contrario; porque no de otra manera puede explicarse la impunidad de tantos atentados, de los cuales ni aun por cortesia se da aviso á la autoridad superior. Es tal el influjo, tal el poder de las municipalidades, que cuando ocurre una calamidad pública que diezma las generaciones, las rentas crecen, porque entonces, cuidan-

do de la propia conservacion, todos protegen los intereses de la nacion; y cuando estos hechos hablan en alta voz, hasta ridículo es indicar que la ruina de las rentas fruto es de su administracion ó de su mala índole. Las rentas nacionales cuentan siglos, y los tributos que tienen ese hábito defendido por la costumbre, no vienen á terra sino por el puñal asesino del contrabando. La del tabaco que nace en la libre y espontánea voluntad del consumidor, es capaz por sí sola respetándola todos los ciudadanos y protegiéndola todas las autoridades, de sostener la mitad de las cargas de la nacion, y los pueblos jamás obtendrán alivio en esos impuestos extraordinarios que los abruma, mientras los productos de las rentas eventuales no sean el patrimonio, los ingresos mas pingües del tesoro nacional. La intendencia quisiera que en los presupuestos de ingresos no hubiera esa gran familia de contribuciones creadas solo para cubrir el caudal que el contrabando hace suyo; y para obtener tan inmenso bien, solo falta que por parte de todos los que viven á sueldo del estado y de los ayuntamientos se cumplan cabal y estrictamente los deberes á que estan constituidos y la nacion tiene derecho á exigirles. Increible parece que una provincia que cuenta mas de trescientos cincuenta mil habitantes solo dé por productos de tabaco, como ha sucedido en enero último, 468,237 reales vellon; pero seguro es que sobre los pueblos, sobre la masa general de contribuyentes, pesará el déficit obtenido el asenso de la representacion nacional. Esta es la consecuencia inalterable del contrabando, que no satisfecho con la ruina de las rentas, camina ajigantadamente á sepultar la agricultura, ya que ha arrinconado al comercio. De alimento sirven hoy cereales extranjeros que vienen á rivalizar, á reducir el precio y la bondad de los de nuestro suelo, bendecido por el clima y siempre luciente por la suprema proteccion de la Omnipotencia. La mano del contrabando lo destruye todo, y en su actual poderío la intendencia, asistida de la junta de Hacienda, á nombre del Trono constitucional y á la sombra tutelar de todas las leyes protectoras del pais, hace un llamamiento fuerte de absoluta necesidad á las autoridades provinciales y municipales y á todos los hombres influyentes, para que la auxilien á esterminar el contrabando sin ningun género de reserva, y á pronunciar la terrible maldicion pública contra los que lo ejercen, sea cual fuere la máscara con que traidoramente se presenten.

La energia y fuerza de razones con que está basada la precedente comunicacion, hace digna su circulacion para que difundiendo entre todas las clases de la sociedad tan sanas ideas, adquieran contra el contrabando toda la reprobacion que reclaman los intereses generales de la comun felicidad, y al efecto la trasmite á V. la inspeccion,

esperando que imitando el laudable ejemplo del subinspector de Granada, dará á esta manifestacion la publicidad correspondiente con las prevenciones y encargos que en abundamiento de lo mismo crea oportuno añadir.»

Lo que se publica en el presente Boletín oficial de esta capital para que por los ayuntamientos de esta provincia se coopere eficazmente á la persecucion del contrabando que tantos perjuicios ocasiona al comercio de buena fe y á los intereses públicos y particulares de los hombres de bien. Madrid 18 de marzo de 1843.—P. I. D. S. I., José Ciudad.

*Secretaria del supremo tribunal de Justicia.*

*Circular.*—Excmo. Sr.: Enterado el tribunal supremo de los expedientes que respectivamente remitieron la Diputacion provincial de Teruel, y el juez de primera instancia de Albarracin para que segun manifestaron se dirimiese la competencia promovida con motivo de haber admitido el referido juez el interdicto propuesto por varios interesados sobre que se les amparase en la posesion de las heredades ó terrenos comunes y de propios que les fueron vendidos por los ayuntamientos de Cella y Santa Eulalia, y juntas nombradas por los mayores contribuyentes de dichos pueblos, para atender con su producto á los gastos y pedidos que les hacian durante la guerra civil felizmente terminada; y de conformidad con lo propuesto por los señores fiscales, ha tenido á bien acordar dicho supremo tribunal, se eleve la oportuna consulta al gobierno, y que se espida circular á las audiencias del reino, á fin de que la comuniquen á los jueces de primera instancia de sus respectivos distritos, para que tengan entendido que con arreglo á la ley de diez y nueve de abril de mil ochocientos trece, restablecida en treinta de agosto de mil ochocientos treinta y seis, este supremo tribunal está autorizado para decidir únicamente las competencias que se susciten entre los juzgados y tribunales de justicia que en la misma se señalan, mas no para resolver los conflictos que sobrevengan entre estos y las autoridades gubernativo-administrativas; y que por lo tanto cuando ocurran tales conflictos, acudan donde corresponda y no se dirijan al tribunal supremo que carece de facultades para conocer de ellos.—De su orden lo comunico á V. I. para su inteligencia, la de esa audiencia, y demas efectos consiguientes á su cumplimiento, sirviendose darme aviso del recibo. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid diez de febrero de mil ochocientos cuarenta y tres.—Ilmo. Sr.—José Calatrabeño.—Ilmo. Sr. Regente de la audiencia territorial de Madrid.

Corresponde con su original, al que me remito, y de que certifico. Y para que conste, yo D. Mariano Hernandez, escribano de camara de

S. M. la Reina Doña Isabel II, en la audiencia territorial de esta capital, secretario de su acuerdo y archivero en la misma, pongo la presente que firmo en Madrid á veinte y dos de marzo de mil ochocientos cuarenta y tres.—Mariano Hernandez.

*Indice de las órdenes, decretos y circulares &c. insertas en este periódico el presente mes de marzo.*

*Ministerio de Hacienda.*—Orden sobre la renuncia hecha por D. Joaquin Siman, número 1590. Orden para la rectificacion de las tarifas de puertas, n. 1594. Otra sobre los géneros admitidos á depósito en las aduanas, n. id. y 1595. Decreto sobre los bienes de prebenda, beneficio, capellania etc., número 1596.

*Ministerio de Gracia y Justicia.*—Circular á los diocesanos y presidentes de las iglesias colegiales, n. 1591.

*Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.*—Orden para los estudiantes de leyes en séptimo año, número 1590. Otra para los de farmacia, n. id. Otra para los de cánones consultando si serán abonables aquellos estudios para la carrera de jurisprudencia, n. 1594. Otra sobre el asesinato de D. Pedro Merdolet, n. id. Parte adicional á la ordenanza general de presidios, ns. 1592 y 1593. Otra suspendiendo el síndico fiscal que existia en varias universidades, n. 1594. Otra para que se cree un gabinete anatómico en el colegio de S. Carlos, n. id.

*Gobierno politico de Madrid.* Se previene á varios ayuntamientos para que cumplan con la circular inserta en el número 1575 del Boletín, número 1572. Se hace saber que el dia 10 se verificará el escrutinio general de diputados y senadores, número 1589. Robo de la iglesia de Carabaña, n. id. Circular para que el dia 25 del corriente queden concluidas las operaciones de elecciones, n. 1590. Otra para que varios pueblos remitan el padron general y extracto de poblacion, n. 1591. Se llama á los parientes de varios individuos muertos en el ejército de la isla Cuba, n. 1595. Nombramiento de Diputados y Senadores de esta provincia, n. 1596. Circular para que algunos pueblos vengán á rendir cuentas de los documentos de proteccion y seguridad pública, n. id. Robo á D. Aquilino Ocaña, n. id. Orden para que presenten los quintos como previene la ordenanza, y mandando proceder contra los ayuntamientos morosos, n. 1598.

*Intendencia de la provincia de Madrid.*—Circular para los eclesiásticos encargados de alguna parroquia vacante ademas de la suya propia, n. 1598. Circular sobre contrabando y los que le ejercen, n. 1600.

*Direccion general de Correos.*—Circular á los administradores principales de dicho ramo, n.º 1598.